10845 - ¿Debemos adoptar un acercamiento gradual en la aplicación de las reglas de la shari’ah?

Pregunta

¿Cuál es la diferencia entre la aproximación gradual en la prohibición del alcohol, la orden del yihad, donde se nos pide morar por la reglamentación final sobre el alcohol (es decir, la prohibición total), pero se ha dicho que en el caso del yihad es sólo en la medida de nuestras posibilidades?

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

Alabado sea Allah

Luego de que la religión fue perfeccionada y que las reglas de la shari’ah tomó su forma final en el tiempo que el Profeta falleció (que la paz y las bendiciones de Allah sean con él), las normas del Islam deben ser aceptadas enteramente, y no es permisible tomar una aproximación gradual en la aplicación de las normas, excepto en el caso de conversión al Islam. En el caso del alcohol, por ejemplo, cada musulmán está obligado a creer que es haram beberlo. Quien crea algo diferente, aún cuando sea consciente de la prohibición, es un murtad (apóstata), porque está negando algo que es bien conocido de ser prohibido en el Islam, por la evidencia de la shari’ah y el consenso de los sabios.

Con respecto a las órdenes de la shari’ah, nuestra obligación de cumplirlas es directamente proporcional a nuestra capacidad para hacerlo. Uno no está obligado a hacer aquello que no puede o aquello que puede causar dificultades indebidas o perjuicios. Cada musulmán y musulmana son considerados responsables acorde a sus circunstancias. Como fuera, la yihad es obligatoria para cada individuo y para la comunidad entera como un todo dependiendo de la situación. No podemos decir que este sea un caso de aproximación gradual en la legislación de la

shari’ah. Allah dice (interpretación del significado):

“Temed a Allah cuanto podáis, escuchadle, obedecedle” (at-Taghaabún 64:16)

Y se reportó que el Profeta (que la paz y las bendiciones de Allah sean con él) dijo: “Lo que fuera que les haya ordenado, cúmplanlo tanto como puedan, y lo que yo les haya prohibido, evítenlo”.